



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)
D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)
D. Luis Salas Cortés (PSOE)
D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)
D^a. M^a. Josefa Bueno Rubio (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)
D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. María Quirós Gómez (PP) (Se incorpora a la sesión durante el receso, antes del punto 15^o)
D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D^a. M^a. Dolores Teruel Prieto

AUSENTES CON EXCUSA:

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintinueve de Septiembre de dos mil dieciséis, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora Municipal.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, habiéndose aceptado la inclusión de los asuntos no dictaminados y, tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE JUNIO DE 2016.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2016.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE JULIO DE 2016.

Queda enterado el Pleno de los borradores de actas mencionados en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación a las actas, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar los borradores de actas epigrafiados.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

• JUNIO:

FECHAS: DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2016

NÚMEROS: DEL 1 AL 410

• JULIO:

FECHAS: DEL 1 AL 29 DE JULIO DE 2016

NÚMEROS: DEL 1 AL 236

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA DISTINCIÓN DEL PROYECTO “EDUCACIUDAD 2016” Y COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación, de fecha 20 de Septiembre de 2016, dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Educación el día 22 de Septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con motivo de participar en la convocatoria pública para la concesión de los Premios Anuales Educaciudad de 2016, convocada por la Consejería de Educación mediante resolución de 30 de mayo, publicada en el BOJA de 22 de junio y dado que se requiere la aprobación del proyecto Educaciudad por la mayoría del Pleno de la corporación municipal.

Visto el informe emitido por la Técnica de Educación que literalmente expresa lo siguiente:

“Que efectuada la convocatoria pública para la concesión de los Premios Anuales Educaciudad de 2016, convocada por la Consejería de Educación mediante resolución de 30 de mayo, publicada en el BOJA de 22 de junio, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar pretende presentar su candidatura a la distinción Educaciudad, por haber desarrollado actuaciones destacadas en los cuatro años anteriores a la solicitud del reconocimiento, en materia de educación, en algunos de los siguientes ámbitos:

a) Prevención y control del absentismo escolar.

b) Lucha contra el abandono escolar y fomento de la continuidad en los estudios post obligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida.

c) Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental.

d) Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión.

e) Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común.

f) Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación de su entorno.

La decisión de optar a dicha distinción deberá ser adoptada por mayoría en el Pleno de la Corporación Municipal y deberá figurar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años.

La Financiación y cuantía de los premios será de un máximo de ochenta y cuatro mil euros, repartidos en diez premios de ocho mil euros cada uno y un total de cuatro mil euros destinados a la financiación de enaras y placas conmemorativas a los Ayuntamientos beneficiarios.

Régimen jurídico de dicha convocatoria se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

PROPONGO:

PRIMERO: Optar al reconocimiento de los Premios Anuales “Educaciudad” para el Ayuntamiento de Andújar, así como adoptar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones mencionadas en el proyecto durante un plazo de 4 años tal y como exige la convocatoria en el punto sexto.

SEGUNDO: Dar traslado a la Concejalía de Educación para el desarrollo del presente expediente.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 25 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA ACTUACIONES DE DEPORTES.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de Septiembre de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras el día 28 de Septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 25/2016, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE ACTUACION
TRABAJOS DE PINTURA EN POLIDEPORTIVO	8.094,23
CALDERA AGUA CALIENTE INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.323,25

Consta en el expediente informe emitido por el Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, firmado con fecha 15/9/16, que figura en el presente expediente del siguiente tenor literal:....” **INFORME-PROPUESTA DE JOSE GUTIERREZ MENOR, JEFE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Siendo necesario llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. PINTADO DEL POLIDEPORTIVO sito en Ejido del Puente. Una vez acometida las distintas obras en el techado y ventanas del Pabellón Cubierto Sito en C/ Egido del Puente es por lo que se hace necesario al pintado tanto a los interiores como al exterior del mismo, debido a los desperfectos y desconchones ocasionados como consecuencia de las reparaciones mencionadas así como a la antigüedad del edificio. Para dichos trabajos es necesario una cualificación especial para el pintado del Polideportivo en su parte interior, por lo que es conveniente contratar el servicio con una empresa. Se estima una cuantía del contrato de 8.094,23 Euros
2. COMPRA DE UNA CALDERA PARA EL AGUA CALIENTE. Habiendo dejado de funcionar la caldera en la instalación deportiva del campo de fútbol José Luis Mezquita, y al tratarse de una avería que no tiene reparación que garantice su funcionamiento, es por lo que se hace necesario y urgente la adquisición de una nueva toda vez que la temporada está para empezar en esa instalación donde diariamente son más de 330 deportistas los que hacen uso de la misma ya que la que existe no funciona. Se estima una cuantía de la adquisición de la caldera en unos 12.323,85 Euros

Y no existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto en vigor (2016), no pudiéndose demorar la realización de estas actuaciones al ejercicio siguiente por: “gastos necesarios y urgentes y sin los cuales, por un lado el estado en que se encuentra el exterior e interior del pabellón por motivo de las obras realizadas y por otro al no poder disponer de agua caliente en la instalación deportiva José Luis Mezquita, ya que una vez que bajen las temperaturas no podrán hacer uso del servicio de ducha, en una instalación donde diariamente pasan más de 300 deportistas

Se PROPONE el inicio de la correspondiente modificación de crédito del siguiente detalle:

NECESIDADES DE GASTO:

DENOMINACION ACTUACIONES	IMPORTE
PINTADO POLIDEPORTIVO INTERIOR	8.094,23
CALDERA DE AGUA CALIENTE	12.323,85
TOTAL	20.418,08

El proyecto referenciado se financiara con los siguientes recursos:

Baja de otras aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE	IMPORTE BAJA
7403421663201	REPARACION VENTANAS PABELLON Y APERTURA DE TECHO	20.418,08	8.094,23 12.323,85
	TOTAL	20.418,08	20.418,08



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CONSIDERANDO: Que dichos no gastos cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse la tramitación del expediente de gasto, hasta el ejercicio siguiente, a tenor del informe referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
740-34200.21200	CONSERVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TRABAJOS PINTURA POLICEPORTIVO)	0,00	8.094,23	8.094,23
740-34216.63301	CALDERA AGUA CALIENTE INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,0	12.323,85	12.323,85
	TOTAL	0,0	20.418,08	20418,08

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL 20/9/16	BAJA PROPUESTA	PREVISION DEFINITIVA - BAJA PROPUESTA
740-34216.63201	REPARACION VENTANAS PABELLON Y APERTURA TECHO	50.000	20.418,08	29.581,92
	TOTAL	50.000	20.418,08	29.581,92

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 20.418,08 €.

Consta en el expediente informes de los responsables de la Aplicaciones Presupuestarias afectadas por las bajas referenciadas, los cuales ponen de manifiesto que dichas bajas no perjudican al servicio al que están destinadas, por las razones expuestas en los mismos.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Francisco Plaza Criado, Concejal-Delegado de Deportes, explica el tema.

Seguidamente se producen distintas intervenciones, por parte de diferentes miembros de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 27 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA PROGRAMA “APRENDE A EMPRENDER”.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de Septiembre de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras el día 28 de Septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 27/2016, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE ACTUACION
APORTACION MPAL CONVENIO COLABORACION CAMARA DE COMERCIO DESARROLLO PROGRAMA “APRENDE A EMPRENDER”	3.012,76

Consta en el expediente informe emitido por el Técnico de Desarrollo Local, de fecha 21/9/16, que figura en el presente expediente del siguiente tenor literal:....” **JUAN CARLOS GODOY LUQUE**, Técnico de la Delegación de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en relación a la modificación de crédito extraordinaria necesaria para financiar el Convenio de Colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar para la ejecución y desarrollo del programa "Aprender a Emprender", viene a emitir el siguiente

INFORME

Con fecha 19 de Julio de 2016 se firma el Convenio de colaboración entre el Consejo Andaluz de Cámaras y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar para la ejecución y desarrollo del PROGRAMA APRENDER A EMPRENDER, en el Marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Convocatoria 2016 Andalucía de la Fundación INCYDE, Itinerarios de Emprendimiento Juvenil, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Que el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 en el que se enmarca APRENDER A EMPRENDER, está financiado por el Fondo Social Europeo en un 91,89%, siendo el 8,11% restante la financiación nacional aportada a través de los correspondientes acuerdos de colaboración.

Que el Ayuntamiento de Andújar es consciente de la importancia que actualmente ostenta la Unión Europea en materia de financiación de proyectos de diversa índole que pueden estar perfectamente relacionados con las necesidades del municipio. Entre ellas, medidas tendentes a facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, a promover el espíritu empresarial, la creación de empresas, a promover la inclusión social y lucha contra la pobreza.

El Ayuntamiento de Andújar cree conveniente nuestra participación en toda acción que redunde en fomento del empleo. Ello contribuirá a mitigar uno de los principales problemas que acucian a ciudades como Andújar, el desempleo. Con esta participación se pretende seguir estimulando la creación de puestos de trabajo en nuestra ciudad y que con ello aumenten las cifras de personas en activo para disminuir la tasa de paro.

El Ayuntamiento de Andújar tiene el sello “Entidad adherida al Programa de Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016”. Este sello nos faculta para facilitar la inserción laboral de los jóvenes y mejorar su situación en el mercado de trabajo, ya que los objetivos marcados por el mismo son la mejora de la empleabilidad de los jóvenes; el aumento de la calidad y de la estabilidad del empleo; y promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y fomentar el espíritu emprendedor, entre otras.

La Estrategia contempla actuaciones para mejorar la empleabilidad, facilitar la inserción en el ámbito laboral, promover el emprendimiento y mejorar su situación dentro del mercado de trabajo y para hacerlo posible contiene 100 medidas encaminadas a favorecer la inserción laboral de los jóvenes, ya sea por cuenta ajena o a través del emprendimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Las medidas previstas se vertebran en torno a cuatro ejes principales líneas de actuación:

- Mejora de la intermediación
- Mejora de la Empleabilidad
- Estímulos a la contratación
- Fomento del emprendimiento

El programa Aprender a Emprender consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase de sensibilización y captación
- 2.- Fase de promoción de la cultura emprendedora
- 3.- Fase de formación
- 4.- Fase de acompañamiento
- 5.- Fase de prácticas en empresas

El Ayuntamiento de Andújar para participar en la ejecución y desarrollo de este programa se debe comprometer a financiar mediante el correspondiente "Convenio de Colaboración" el 8.11% de la totalidad del coste del proyecto justificado (financiación nacional), resultando ser su aportación una cuantía máxima de 3.012,76 Euros (tres mil doce euros con setenta y seis céntimos), declarando que no existe incompatibilidad de fondos (la ayuda no es procedente de fondos comunitarios). Consideramos esta financiación municipal puede ser factible para el desarrollo de un programa como este y por ello, desde que tuvimos conocimiento del mismo hemos considerado conveniente que la ciudad de Andújar participe ya que la mejora de la empleabilidad es uno de sus fines.

Que a tal efecto, el Ayuntamiento de Andújar había previsto hacer frente a este compromiso de gasto en el presente ejercicio 2016 desde la partida presupuestaria 765-43300-22699, denominada "Programas Desarrollo Económico", toda vez que inicialmente y a la hora de efectuar el presupuesto para el ejercicio 2016, la previsión para afrontar este compromiso se traducía en hacer frente al pago de diferentes gastos correspondientes a tal proyecto. No obstante y a la hora de concretar la ejecución del mismo, la participación municipal no se produce en estos términos, sino que dicha actuación conlleva la participación directa en la financiación de la misma, del 8.11% de la totalidad del coste del proyecto justificado (financiación nacional), resultando ser su aportación una cuantía máxima de 3.012,76 Euros (tres mil doce euros con setenta y seis céntimos).

Siendo por todo lo anteriormente expuesto, que al objeto de proceder a atender la obligación que se ha planteado no existe en el vigente presupuesto una partida presupuestaria adecuada. Por lo que es necesario se proceda a efectuar la modificación de crédito que legalmente corresponda, que permita dotar los 3.012,76 € que se precisan. La partida presupuestaria que vería minorado su crédito sería la 765-43300-22699 denominada "Programas Desarrollo Local", no existiendo inconveniente alguno para ello, dado que el crédito que se precisa estaba contemplado en esta partida inicialmente, pero que no es posible disponer de el dado que la naturaleza económica de esta partida no permite consignar este gasto, siendo necesario generar una nueva partida presupuestaria con la codificación adecuada.

Por igual se solicita que para poder tramitar el presente expediente, se proceda a liberar de la RC= 220160000637, la cantidad de 3.012,76 €.....".

CONSIDERANDO: Que dichos no gastos cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse la tramitación del expediente de gasto, hasta el ejercicio siguiente, a tenor del informe referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
765-24100.48001	CONVENIO CAMARA COMER-CIO "APRENDE A EMPREN- DER"	0,00	3.012,76	3.012,76
	TOTAL	0,0	3.012,76	3.012,76



FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA A AL 22/9/16	BAJA PROPUESTA	PREVISION DEFINITIVA BAJA PROPUESTA
765-43300.22699	PROGRAMAS DESARROLLO ECONOMICO	12.000	3.012,76	8.987,24
	TOTAL	12.000	3.012,76	8.987,24

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 3.012,76 €.

Consta en el expediente informes de los responsables de la Aplicaciones Presupuestarias afectadas por las bajas referenciadas, los cuales ponen de manifiesto que dichas bajas no perjudican al servicio al que están destinadas, por las razones expuestas en los mismos.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, como Concejal de Desarrollo Económico explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA STAND MODULAR. Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de Septiembre de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras el día 28 de Septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 28/2016, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE ACTUACION
2016 4 28 CE 1	STAND MODULAR PARA FERIAS, MUESTRAS Y EXPOSICIONES TURISMO	15.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Consta en el expediente informe emitido por el Administrador de Programas del Área de Turismo, de fecha 22/9/16, que figura en el presente expediente del siguiente tenor literal:....” **Primero.-** El Ayuntamiento de Andújar a través de su área de Turismo, viene participando anualmente en numerosas ferias que se celebran a lo largo de todo el año, con el objeto de promocionar a nuestra ciudad como destino turístico de gran interés y propiciar la visita de turistas a nuestra ciudad y Parque Natural, así como el proporcionar a los empresarios de nuestra localidad un marco adecuado donde promocionar sus empresas y establecimientos.

Para ello durante los últimos años se han venido utilizando los stands que la propia organización del evento pone a disposición de los participantes. Entendiendo que la presencia en éstas circunstancias es claramente mejorable, desde el Área de Turismo se ha entendido necesario el adquirir un Stand Modular que mejore considerablemente la imagen de nuestra ciudad en estos eventos, entendiéndose que con ello se puede contribuir en gran medida a hacer más atractiva la oferta turística de nuestra ciudad.

Segundo.- El presupuesto estimado para hacer frente a esta intervención asciende a un total de 15.000,00 €, no existiendo en el vigente presupuesto partida presupuestaria alguna que permita hacer frente al mismo.

Tercero.- Que para ello en el presupuesto para este ejercicio 2016, esta dotada una partida, 250-44110-46700 denominada “Transferencia Consorcio Metropolitano de Transportes” por importe de 55.785,58 €, que no se va a ejecutar en este ejercicio, se adjunta informe del servicio al respecto.

Cuarto.- Por lo que entiendo que es del todo necesario adquirir cuanto antes el Stand que se precisa para así poder contar con este recurso en los próximos eventos en los que tengamos que participar.

Siendo por todo ello que se **PROPONE** el inicio del correspondiente expediente de **MODIFICACION DE CREDITO EXTRAORDINARIO**, con el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CREDITO

PARTIDA Y DENOMINACION	CREDITO INICIAL	GENERACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO	SALDO DE CTO INICIAL + CREDITO EXTRAORDINARIO
750- “Adquisición Stand Modular para Ferias, Muestras y Exposiciones de Turismo”	0,00	15.000,00	15.000,00

TOTAL INCREMENTO EN MODIFICACION DE CREDITO = 15.000,00 EUROS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CREDITO

PARTIDA Y DENOMINACION	CREDITO INICIAL	SALDO CDTO.DISPONIBLE	MINORACION PROPUESTA	SALDO CDTO.DISPONIBLE – MINORACION PROPUESTA
250-44110-46700 “Transferencia Consorcio Metropolitano de Transportes”	55.785,58 €	39.785,58 €	15.000,00 €	24.785,58 €

TOTAL MINORACIÓN EN MODIFICACION DE CREDITO = 15.000,00 EUROS

El crédito de la Aplicación Presupuestaria 250-44110-46700 “Transferencia Consorcio Metropolitano de Transportes”, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio, se adjunta informe del servicio....”.

CONSIDERANDO: Que dichos no gastos cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse la tramitación del expediente de gasto, hasta el ejercicio siguiente, a tenor del informe referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente



ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
750-43200.62300	STAND MODULAR PARA FERIAS, MUESTRAS Y EXPOSICIONES TURISMO	0,00	15.000	15.000
	TOTAL	0,0	15.000	15.000

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL 22/9/16	BAJA PROPUESTA	PREVISION DEFINITIVA - BAJA PROPUESTA
250-44110.46700	TRANSFERENCIA CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES	55.785,58	15.000	40.785,58
	TOTAL	55.785,58	15.000	40.785,58

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 15.000 €.

Consta en el expediente informes de los responsables de la Aplicaciones Presupuestarias afectadas por las bajas referenciadas, los cuales ponen de manifiesto que dichas bajas no perjudican al servicio al que están destinadas, por las razones expuestas en los mismos.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Turismo, explica el tema.

Seguidamente se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 30 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de Sep-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

tiembre de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras el día 28 de Septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito N. 30/16, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias consideradas como reducibles sin alterar el servicio al que están destinadas (según informes del Sr. Arquitecto Municipal y Aparejador Municipal, que figuran en el expediente), y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a la actuación que a continuación se detalla según informe emitido por el Administrador de Programas del Área de Promoción Local, de fecha 23 de Septiembre de 2016, del siguiente tenor:

“...INFORME-PROPUESTA DE DON ENRIQUE CARDEÑAS HERRERA, ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN LOCAL

Primero.- El Ayuntamiento de Andújar a través de su área de Promoción, Formación y Comercio, ha organizado y tiene previstos organizar desde este mes de septiembre a final de año una serie de actuaciones, todas ellas en el marco de las competencias que esta área tiene encomendadas.

Segundo.- En el vigente presupuesto se encuentra dotada la partida 760-24100-22606 denominada Jornadas, Muestras y Exposiciones, cuyo crédito a día de hoy resulta del todo insuficiente para poder atender los gastos que son necesarios acometer hasta final de año.

Tercero.- Tenemos que considerar que la realización de los eventos previstos desde aquí a final de año, son eventos de gran importancia para propiciar la dinamización del sector comercial de nuestra ciudad.

Cuarto.- El presupuesto estimado para hacer frente a estas actuaciones asciende a un total de 53.000,00 €.

Tercero.- Para poder financiar dicho gasto en el presupuesto para este ejercicio 2016, se encuentran dotadas las partidas:

APLICACIÓN RESUPUESTARIA	DENOMINACION	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE
830-15326-61900	Barrio San Eufrasio	30.000,00 €
830-15116-64000	Redacción Plan Especial Mejora Hábitat Rural Diseminados	23.000,00 €

Cuyas actuaciones no se van a ejecutar en este ejercicio, se adjunta informe del servicio al respecto.

Cuarto.- Por lo que entiendo que es del todo necesaria la dotación presupuestaria necesaria para atender las actuaciones previstas desarrollar desde este mes de septiembre a final de ejercicio 2016,

Siendo por todo ello que se **PROPONE** el inicio del correspondiente expediente de **MODIFICACION DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, con el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CREDITO

PARTIDA Y DENOMINACION	CREDITO INICIAL	CRÉDITO DISPONIBLE	GENERACIÓN SUPLEMENTO CRÉDITO	CRÉDITO DISPONIBLE + SUPLEMENTO CREDITO
760-24100-22606 “Jornadas, Muestras y Exposiciones”.	110.000,00 €	0,00	53.000,00	53.000,00

TOTAL INCREMENTO EN MODIFICACION DE CREDITO = 53.000,00 EUROS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CREDITO

PARTIDA Y DENOMINACION	CREDITO INICIAL	SALDO CDTO.DISPONIBLE	MINORACION PROPUESTA	SALDO CDTO.DISPONIBLE – MINORACION PROPUESTA
830-15326-161900 Barrio San Eufrasio	50.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €
830-15116-64000 Redacción Plan Especial Mejora Hábitat Rural Diseminados	30.000,00 €	23.000,00 €	23.000,00 €	0,00 €
TOTAL	80.000,00 €	53.000,00 €	53.000,00 €	0,00 €



TOTAL MINORACIÓN EN MODIFICACION DE CREDITO = 53.000,00 EUROS

Los créditos de las aplicaciones que minoran crédito, se consideran reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se adjunta informe del servicio correspondiente.

Se trata de gastos que no cuentan con SUFICIENTE consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- Informe emitido por el Sr. Administrador de Programas del Area de Promoción Local, de fecha 23/9/16, sobre propuesta de modificación presupuestaria.
- Informes del Sr. Aparejador Municipal y del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 23 de Septiembre, sobre viabilidad de las bajas de crédito propuestas para la financiación del presente expediente.
- Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias afectadas por la tramitación del Expediente 30/2016.
- Documentos contables RC para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

N RC	IMPORTE
220160008448	30.000
220160008449	23.000

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiada con la Baja de Crédito de otras aplicaciones presupuestarias del siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS SUPLEMENTADAS

<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL 23/9/16</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>TOTAL CREDITO</u>
760-24100.22606	JORNADAS, MUESTRAS Y EXPOSICIONES	110.000	53.000	163.000
	TOTAL	110.000	53.000	163.000

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL 23/9/16</u>	<u>BAJA PROPUESTA</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA - BAJA PROPUESTA</u>
830-15116.64000	REDACCION PLAN ESPECIAL MEJORA HABITAD RURAL	30.000	23.000	7.000
830-15326.61900	BARRIO SAN EUFRASIO	50.000	30.000	20.000
	TOTAL	80.000	53.000	27.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

TOTAL CREDITOS EN ALTA = BAJA DE CTO = 53.000 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Promoción, Formación y Comercio, explica el tema.

Seguidamente se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

A petición del Grupo Municipal Popular se somete a votación que el asunto se quede sobre la mesa, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la propuesta del Partido Popular de que el asunto se quede sobre la mesa por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A continuación, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR FACTURA A FAVOR DE LA PARROQUIA SANTA MARÍA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de Septiembre de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras el día 28 de Septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado al objeto de llevar a cabo el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO de la factura del siguiente detalle:

N. FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	INTERESADO
1-2015	30/12/2015	Prestación de Servicio de atención e información al visitante, colaboración en el mantenimiento y la conservación del templo parroquial de Santa María la Mayor y atención a estudiosos que visitan el templo y consulta su archivo histórico durante el año 2015	8.000,00	Parroquia Santa María La Mayor

CONSIDERANDO: El informe emitido por el Sr. Administrador de Programas de Turismo de fecha 23 de septiembre de 2016, mediante el cual pone de manifiesto las siguientes cuestiones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

-Imposibilidad de aprobar el gasto dentro del ejercicio presupuestario al que corresponde la factura por la falta de consignación presupuestaria en el ejercicio 2015.

- Los trabajos recogidos en dicha factura se corresponden con los realmente ejecutados.

- Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2016, en la Aplicación Presupuestaria 750-43200-22699 denominada “Programas Turismo” para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 8.000,00 €

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, basado en el Principio de Enriquecimiento Injusto, por la realización de los trabajos derivados de la prestación de Servicio de atención e información al visitante, colaboración en el mantenimiento y la conservación del templo parroquial de Santa María la Mayor y atención a estudiosos que visitan el templo y consulta su archivo histórico durante el año 2015., por importe de 8.000,00 € durante todo el ejercicio 2015, ejecutados por la entidad Parroquia Santa María La Mayor con N.I.F. Q2300159G, y atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y Art. 26.2 del R.D. 500/90.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en 58, 59 y 60 del RD 500/90, así como el Art. 50 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO: APROBAR el gasto como reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos que a continuación se indican, reconociendo la obligación a favor de Parroquia de Santa María la Mayor con NIF.- Q2300159G.

N. FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	INTERESADO
1-2015	30/12/2015	Prestación de Servicio de atención e información al visitante, colaboración en el mantenimiento y la conservación del templo parroquial de Santa María la Mayor y atención a estudiosos que visitan el templo y consulta su archivo histórico durante el año 2015	8.000,00	Parroquia Santa María La Mayor

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Area Económica para el desarrollo y tramitación del mismo.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Turismo, explica el tema.

Seguidamente se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO Y EMERGENCIAS (A.R.T.E.) MEDIANTE CONVENIO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 18 de Agosto de 2016, dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana el día 26 de Septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente propuesta se eleva al Pleno, en relación al expediente que se tramita en el Área de Extinción de Incendios y Salvamento, referente a la incorporación por parte de este Ayuntamiento, como socios de número,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

mediante la firma de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y A.R.T.E. (ASOCIACIÓN DE RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO Y EMERGENCIAS).

Visto el contenido, fines y objetivos del citado Convenio y Estatutos

Vistos los informes emitidos al efecto, que constan el expediente de su razón.

Se **PROPONE** que se dictamine en la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana para elevar al próximo Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la incorporación por parte de este Ayuntamiento, como socios de número, mediante la firma de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y A.R.T.E. (ASOCIACIÓN DE RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO Y EMERGENCIAS)**, de conformidad con los informes emitidos por los Técnicos Municipales y documentación aportada al efecto, según consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Dar traslado a la Asociación referida, Área de Extinción de Incendios y Salvamento, Área de Intervención.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- AUTORIZACIÓN AL O.A.L. DE LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN LA UA-53 DEL POLÍGONO AVE MARÍA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de Septiembre de 2016, dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Presidencia, Patrimonio e Inventario y Régimen Interior el día 23 de Septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente incoado para la enajenación del terreno, propiedad del Organismo Autónomo Local para la promoción y desarrollo de Andújar, sito en el Polígono Industrial “Ave María” pertenecientes a la UA-53, y en concreto las parcelas denominadas Módulo tipo A 3.7, 3.4, Módulo Tipo B 1.4, 1.5, Módulo tipo D 1.2, Módulo Tipo E 3.5,

Considerando que por acuerdo de Pleno de fecha 24-9-2015, se autorizó la enajenación de las parcelas 1.2, 1.4, y 3.5

Considerando que se incorpora a la enajenación que se pretende las parcelas 1.5, 3.4, y 3.7 con los mismos fundamentos que la precedente autorización, dado que los criterios para la contratación han variado, haciendo que se trate de una nueva contratación,

Y en virtud de las facultades de tutela y control del Excelentísimo Ayuntamiento al Organismo Autónomo Local atribuidas en virtud del art. 28-d) en relación con el art. 3 y el art. 8,3-n) de los Estatutos del citado Organismo aprobados por el Pleno el 17-6-2004, y vista la propuesta del CONSEJO RECTOR para solicitar al Pleno en petición de autorización en los siguientes términos:

PROPONGO AL PLENO

Adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Prestar su consentimiento y autorizar al Organismo Autónomo Local-Consejo Rector, a que proceda a la enajenación de las parcelas Módulo Tipo A 3.4, 3.7, Módulo Tipo B 1.5, junto con las parcelas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

autorizadas por acuerdo de Pleno de 24-9-2015 en las condiciones que figura en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas, conforme a la distribución de parcelas, valoración elaborada al efecto y destino, según informes en el expediente

SEGUNDO: Incorporar el acuerdo de Pleno de consentimiento y autorización de enajenación al expediente de su razón.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo plenario a Intervención, Patrimonio, Desarrollo Local-Promoción Económica, Urbanismo y Gestión Tributaria.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, como Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL COFRADE “A GOLPE DE LLAMADOR” DE PARTE DEL ANTI-GUO COLEGIO ARIAS ABAD.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la propuesta de Alcaldía de fecha 26 de Agosto de 2016, dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Presidencia, Patrimonio e Inventario y Régimen Interior el día 23 de Septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente instruido para la cesión de uso de parte del edificio de propiedad municipal antiguo colegio público Arias Abad, sito en Ronda Mestanza, a Asociaciones de Música de Andújar, para la realización de sus actividades, y vistos los informes obrantes de Urbanismo, Patrimonio, e Intervención Municipal.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ceder el uso gratuito, temporal, a la Asociación Cofrade “A golpe de llamador”, de Andújar de parte del edificio de propiedad municipal antiguo colegio público Arias Abad, conforme al informe técnico de Urbanismo y Concejalía de Educación para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tales entidades.

SEGUNDO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso no de propiedad de parte del bien de propiedad municipal descrito en el informe es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de las asociaciones conllevan y desarrollan. Las zonas de uso propio y compartido objeto de cesión son las determinadas en el informe de Urbanismo y Memoria Justificativa de Educación.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de un año contado a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de Pleno. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la asociación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. Con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo, la asociación interesada solicitará la prórroga a este Ayuntamiento si es de su interés continuar por nuevo plazo de un año, con el uso del local que viniere utilizando.

3º.- El inmueble habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo las asociaciones suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

5º.- Será de cuenta de la asociación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación de las zonas cedidas por su uso, y demás necesarios para su utilización. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones, y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado el inmueble objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

TERCERO: Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, de la cesión de uso por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por la Corporación Pleno.

CUARTO: El acuerdo de Pleno quedará supeditado a lo que resulte al término del anuncio de información pública entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar, o resueltas por el Pleno, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

QUINTO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

SEXTO: Dar traslado a las asociación solicitante, Patrimonio, Intervención, y al Negociado de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA DE EDIFICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE RESTAURANTE EN AVDA DE BLAS INFANTE Nº 7.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 19 de Septiembre de 2016, dictaminada favorablemente, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda el día 22 de Septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. Luis E. Palacios sobre requerimiento de Revisión de Oficio de la licencia otorgada con fecha 14 de Mayo de 2015, por Resolución del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andujar para la reforma de edificación para instalación de un restaurante hamburguesería en la antigua cafetería del Hotel del Val.

Constando en el expediente informe del Arquitecto Municipal, así como informe emitido sobre el particular por la Técnica Jurídica de Urbanismo cuyo tenor es :

“Consta en éste Área de Urbanismo LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA EL 14 DE MAYO DE 2015 PARA REFORMA DE EDIFICACIÓN PARA INSTALACIÓN DE RESTAURANTE EN AVDA. BLAS INFANTE Nº 7. Con fecha 26 de Noviembre de 2015 se concede prorrogas de la citada licencia urbanística para inicio de las obras.

El escrito presentado por Luis E. Palacios, viene a solicitar “la nulidad de la citada licencia y conforme al artículo 62, ejercer la Acción pública para exigir ante los órganos administrativos y los Tribunales Contenciosos administrativos la observancia de la legislación y demás instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Dicha acción esta motivada por la ejecución de obras que se consideran ilegales y se ejercita



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

durante la ejecución de las mismas. Que conforme a lo expuesto solicitamos del Excmo. Ayuntamiento la suspensión de la eficacia de la licencia urbanística u orden de ejecución concedida, consiguientemente la paralización inmediata de los actos que estén aún ejecutándose a su amparo, al ser el contenido de dichos actos administrativos constituyente de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en la ley citada.(...) Junto a ello solicita llegado el caso la revisión de las citadas licencias y las órdenes de ejecución, así como cualquier otro acto que las habilite al constituir las mismas las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en esta leyes citadas y en la legislación reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.”

PRIMERO. De lo anterior transcrito, se infiere que lo que esta solicitando el interesado es La Revisión de Oficio de la licencia urbanística concedida para reforma de edificación para instalación de Restaurante en Avda. Blas Infante nº 7, procedimiento por el cual la Administración impulsa o procede por sí misma a retirar un acto suyo del ordenamiento produciendo su ineficacia.

El fundamento de esta potestad es el privilegio de la autotutela administrativa, que se manifiesta en este terreno como una quiebra del principio general de irrevocabilidad de los actos propios declarativos de derechos (venire cont actum proprium non valet o nulla annullatio sine iudicio).

Las consecuencias dogmáticas del principio de irrevocabilidad de los actos declarativos de derechos centra el problema de la revisión en el principio de legalidad de los actos (sólo serían revisables, con carácter general, los actos ilegales). Este planteamiento abre un polo de tensión entre los principios de legalidad y seguridad jurídica.

La regulación legal de la revisión de oficio trata siempre de buscar un punto de equilibrio entre ambos principios, de modo que el principio de seguridad es el que preside y justifica todos los límites a los poderes de revisión. No obstante, la seguridad jurídica suele ser entendida en este terreno en un sentido meramente formal, como garantía procesal ordenada a dar estabilidad a las situaciones posesorias o a las posiciones de ventaja jurídica de los particulares nacidas al amparo de actos administrativos.

En el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992 se regula el procedimiento de “Revisión de oficio”, en su artículos 102 y siguientes.

El artículo 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común dispone que 1.las Administraciones Públicas en cualquier momento por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo Consultivo, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en el plazo, en los supuestos previstos en el art. 62.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de esta Ley; sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

Artículo 102 redactado por Ley 4/1999, 13 enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 14 enero).”

SEGUNDO. El requerimiento de Revisión de Oficio efectuado por el Sr. Luis E. Palacios, se basa en que la licencia otorgada habilita la comisión de infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en las leyes citadas y en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común(..). continua diciendo el escrito que(..) no debemos olvidar que la actuación solicitada infringe normativas administrativas y, en virtud de condicionantes que esta parte ignora si existe, pues no tiene conocimiento de la licencia concedida, pudiera ser constitutiva de un delito urbanístico, pues el artículo 319 del Código penal indica(...)estableciendo por su parte el 320 del Código Penal(..). Por su parte la Ley de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Ordenación Urbanística de Andalucía, al establecer el régimen de sanciones, indica lo siguiente “ Artículo 218. Obras en parcelas y solares edificables (...) Indicando el art. 220. “ Obras en reservas para dotaciones”(..). En suma las obras realizadas, cuanto menos son constitutivas de una infracción urbanística grave y por tanto si han sido autorizadas por una licencia son ilegales, procediendo, conforme a lo indicado en el cuerpo de este escrito, incluso a la demolición de la construcción.

A la vista de lo anterior, decir que la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en adelante, Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, en su artículo 62 establece lo siguiente:

Artículo 62. Nulidad de pleno derecho

Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Artículo 62 redactado por Ley 4/1999, 13 enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 14 enero).”

El legislador reduce al máximo los supuestos de nulidad radical y la jurisprudencia aplica criterios restrictivos en su interpretación, convirtiéndolos en supuestos ciertamente tasados, de análisis estricto por su carácter excepcional.

Aun tratándose de un procedimiento de revisión de oficio, su tramitación podrá llevarla a cabo la Administración por iniciativa propia o a solicitud de interesado quien, en este caso, habrá de invocar el motivo de nulidad del que cree adolece el acto administrativo.

Así, la Audiencia Nacional justifica primero la procedencia de tal institución diciendo que “tal artículo 102 LPAC tiene como objeto facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen los actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva. Se persigue, pues, mediante este cauce procedimental, ampliar las posibilidades impugnatorias, evitando que una situación afectada por una causa de nulidad de pleno derecho quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio de tan relevante trascendencia. Más la acción de nulidad no esta concebida para canalizar cualquier infracción del ordenamiento jurídico que pueda imputarse a un acto administrativo, sino solo aquellas que constituyan un supuesto de nulidad plena, previsto en el artículo 62.1 de tal Ley 30/1992 (LA LEY 3279/1992).

En el procedimiento contencioso, la representación legal de la Administración demandada se opuso argumentando que aquella potestad rehabilitadora esta vedada en nuestro ordenamiento por los principios generales de la cosa juzgada administrativa y del acto consentido. Ni en vía administrativa previa ni ahora en su demanda el recurrente invoca o alega motivo alguno que nos permita concluir que la resolución cuya nulidad radical se interesa este incurso en alguno de los vicios tomados en consideración por el Art. 62 de la Ley 30/92 (LA LEY 3279/1992) La parte se limita a decir que la resolución es contraria a la Ley 25/1971 de 19 Jun. (LA LEY 914/1971) lo cual, de ser cierto (que no lo es), tan sólo daría lugar a la anulabilidad por ilegalidad del acto nunca a su nulidad radical, lo que por si solo debiera dar lugar a la desestimación del presente recurso. Sobre tales argumentos, la Sala concluyó que es cierto que el recurrente no invoca ni uno solo de los vicios de nulidad radical que recoge el referido artículo 62.1 de la Ley 30/92 (LA LEY 3279/1992), tal y como ponen de manifiesto tanto la resolución impugnada como el Abogado del Estado al contestar a la demanda y asimismo se corrobora a través de las alegaciones y consideraciones efectuadas por dicho Sr. F. en su escrito de demanda. En consecuencia, y dada la evidencia de que su solicitud no se sustenta en ninguna de las causas previstas en el artículo 62 de la repetida LPAC, procede confirmar la inadmisión a trámite de la misma, lo que conlleva, sin necesidad de mayores consideraciones, la desestimación de la demanda origen de las presentes actuaciones.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En relación con el presente requerimiento de revisión de oficio de licencia urbanística solicitado, no establece de forma expresa los motivos de nulidad en los que se basa, si bien de lo expuesto en el citado escrito se infiere que el mismo se fundamenta en dos causas de nulidad:

1º. Las infracciones del ordenamiento jurídico aludidas(ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía) pueden incardinarse en el supuesto contemplado en el artículo 62.1 f) de la Ley 30/1992 , que reputa nulos de pleno derecho "los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición", lo que obliga a arbitrar el procedimiento de revisión de oficio de los actos nulos regulado en su artículo 102 del mismo cuerpo legal, y en el artículo 190 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía , ante la existencia de una infracción urbanística grave o muy grave, (...)

Así “el Artículo 190 Revisión de licencias urbanísticas y de órdenes de ejecución

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las licencias urbanísticas y las órdenes de ejecución, así como cualquier otro acto administrativo previsto en esta Ley, cuyo contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en esta Ley, deberán ser objeto de revisión por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en legislación reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los procedimientos de revisión, a los que se refiere el apartado anterior, o de declaración de lesividad serán independientes a todos los efectos de los de carácter sancionador.”

2º. Cuando establece en el escrito que “...pudiera ser constitutiva de un delito urbanístico, pues el artículo 319 del Código penal indica(...)estableciendo por su parte el 320 del Código Penal(..). puede incardinarse en el supuesto contemplado en el art. 62.1.d) de la Ley 30/1992, que reputa nulos de pleno derecho “ Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta”.

Dada la importancia de la justificación de alguno de los motivos de nulidad del artículo 62.1, a continuación referiré algunos pronunciamientos jurisprudenciales respecto de cada uno de ellos.

Art.62.1.d) Actos que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta

Este motivo de nulidad abarca dos situaciones de hecho distintas, a saber, que el acto administrativo en sí constituya una infracción penal (por ejemplo, resolución dictada con prevaricación o cohecho), o que la infracción penal haya sido cometida por un tercero y esta circunstancia haya motivado a la Administración a dictar su acto. En todo caso, la apreciación del motivo de nulidad exige la previa sentencia penal que declare la comisión del delito. La relación entre la conducta penal y el acto ha de ser directa, estrecha y causal (GARRIDO FALLA Y FERNÁNDEZ PASTRANA); la resolución ha de haberse dictado no con ocasión de la infracción penal sino como consecuencia de ella.

Así lo establece por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos de 15 de marzo de 2013, recurso 13/2012, Ponente: Alonso Millán, José Matías (LA LEY 65427/2013).

“En un procedimiento expropiatorio se determinó que determinadas personas eran titulares de la finca objeto de expropiación, interponiendo el afectado el correspondiente recurso contencioso administrativo alegando, entre otros motivos, nulidad de pleno derecho de la resolución al amparo del [art. 62.d\) de la Ley 30/92 \(LA LEY 3279/1992\)](#), por entender que la actuación administrativa, presuntamente, ha incurrido en varias infracciones penales, imputables a los representantes de la demarcación de carreteras y a los funcionarios con facultades decisorias o determinantes de la decisión. Las infracciones penales serían: 1.- Un delito de usurpación de finca, tipificado en el art. 246 del Código Penal. 2.-Un delito de usurpación de funciones públicas, en cuanto implican la realización de una operación de deslinde entre dos fincas de propiedad privada al margen de los tribunales, tipificado en el art. 508 del Código Penal. 3.-Un delito de prevaricación, tipificado en el [art. 404 del Código Penal \(LA LEY 3996/1995\)](#) .

La Administración demandada se opuso con este contundente razonamiento: Se imputa a la Administración un delito de usurpación de finca, un delito de usurpación de funciones públicas y un delito de prevaricación. Nos limitamos a señalar que para apreciar nulidad del [artículo 62.1.d\) de la Ley 30/92 \(LA LEY 3279/1992\)](#) resulta requisito previo e indispensable la existencia de una sentencia penal que acredite que tal conducta constituye delito. En virtud del principio de preeminencia de la jurisdicción penal, consagrado en el [artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial \(LA LEY 1694/1985\)](#), sólo el Juez penal puede pronunciarse sobre si el acto es o no constitutivo de infracción penal.

La Sala consideró que en primer lugar, y aunque no se ha alegado, no concurre ninguna causa de prejudicialidad, pues no consta que ningún órgano judicial del orden jurisdiccional penal esté conociendo de hechos relacionados con los aquí debatidos que pudieran influir en lo que se resuelva en este pleito. Es preciso, para que la misma exista, que se esté conociendo la causa penal o se esté instruyendo alguna causa penal por hechos que tengan trascendencia en este pleito. No ocurriendo esto, no procede hacer ninguna mayor precisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En segundo lugar, y en cuanto a lo manifestado por el recurrente, procede poner de manifiesto que no se ha dictado ningún tipo de resolución penal por la que se haya declarado que estos actos cuya nulidad se solicita sean constitutivos de infracción penal o se hayan dictado como consecuencia de esta infracción penal. No consta sentencia alguna que haya declarado que estos hechos sean constitutivos de infracción penal, ya sean los actos que han sido recurridos o ya sea porque estos actos se dicten como consecuencia de infracción penal declarada. Esta Jurisdicción no es competente para declarar que unos determinados hechos son constitutivos de infracción penal, ni siquiera con carácter prejudicial (...) No es procedente considerar que concurre esta causa de nulidad en tanto en cuanto la jurisdicción competente, la jurisdicción penal, no haya declarado la existencia de delito, bien por ser constitutivos de infracción penal estos actos administrativos impugnados o bien por haberse dictado como consecuencia de actos constitutivos de infracción penal.”

En tal sentido el TS en Sentencia de 26 de Noviembre de 2008”, tras recoger los argumentos de la sentencia de instancias a cuyo tenor “ el art.62.1.d) de la ley 30/92 establece que los actos de la administración son nulos de pleno derecho los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta. Es palmario que en el presente caso ello no resulta apreciable bajo ningún concepto, pues, con la mejor doctrina, ha de entenderse que la competencia para calificar delito la actividad de los agentes administrativos corresponde únicamente a juez penal, pues sin una resolución penal previa no es posible juegue este supuesto de nulidad de los actos administrativos, exigencia que, a la vista de las actuaciones, aquí no concurre , pues no hay decisión alguna en sede penal y, ni siquiera, consta se haya promovido procedimiento en la jurisdicción penal”, expresa que “ es innegable que la administración no puede declarar por sí misma que se ha cometido una infracción penal de que derive la aplicación del artículo del art.62.1 de la ley 30/92 a los efectos de la revisión de oficio. Podrá admitir la solicitud de revisión si, entre otras hipótesis, quien la insta acredita un p0revio pronunciamiento de la jurisdicción penal a tenor de lo cual se haya juzgado que el acto administrativo impugnado era delictivo(o que se dicto como consecuencia de un delito).

Art. 62.1.f) Actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Esta posibilidad de revisar de oficio actos favorables para el administrado ha de aplicarse restrictivamente, en el sentido de que la carencia que ha de evidenciarse ha de ser de requisitos verdaderamente esenciales para la adquisición de las facultades o derechos de que se trate y no de meros requisitos accidentales. Como ha señalado el TS en la sentencia de 26 de noviembre de 2008 “.....según la dogmática, y en forma congruente con el criterio restrictivo que debe presidir la aplicación de las nulidades de pleno derecho, ya significado en ordinal anterior, no basta con que se incumpla cualquier requisito de los exigidos por el ordenamiento, es preciso que sea uno de los esenciales, bien referido a las condiciones del sujeto o al objeto sobre el que recaiga la actividad... no cabe en efecto realizar en los procedimientos extraordinarios de revisión de oficio contra actos ya firmes un juicio de legalidad sobre todos y cada uno de los aspectos de aquellos...”

TERCERO. La ley 4/1999, recogiendo la práctica administrativa desarrollada en base a lo dispuesto en el artículo 89.4 LRJAP y PAC, prevé expresamente la posibilidad de inadmisión de las solicitudes de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, en un nuevo apartado 3, sin necesidad de recabar el dictamen del órgano consultivo. La inadmisión podrá acordarse por el órgano competente para la revisión de oficio, en los siguientes casos:

Cuando la solicitud no se base en alguna de las causas de nulidad del artículo 62.

Cuando carezca manifiestamente de fundamento.

En el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales

De conformidad con lo dispuesto en el art.54.1.b LRJPAC, la inadmisión ha de acordarse motivadamente. Para apreciarse y declararla no será necesario recabar dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, aunque sí habrán de cumplimentarse los demás requisitos generales del procedimiento, en especial, la audiencia de los interesados en los supuestos previstos en la ley.

Además de la innecesariedad del dictamen preceptivo, con la ley 4/99 , en la actualidad, la resolución de inadmisión sigue el régimen general de impugnación de los actos administrativo, es decir, habrá de estar al régimen propio de cada administración para averiguar si dicho acto pone o no fin a la vía administrativa, y aún cuando sea así, cabrá recurso potestativo de reposición previo al contencioso administrativo.

El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde su inicio de oficio o a solicitud a instancias de interesado, como expresamente establece el art.102.5 LRJPAC

CUARTO. El Órgano Competente para la incoación de expediente de revisión de oficio , de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local modificada por ley 11/1999, es el Pleno.

CONCLUSIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PRIMERO. Expuesto todo lo anterior, en cuanto a la licencia urbanística concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2016 y prórroga de 26 de Noviembre de 2015 para reforma de edificación para Restaurante, la técnica que suscribe a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, entiende salvo superior criterio fundado en derecho, que no concurre ningún motivo o causa de nulidad aludida en el escrito presentado por Luis E. Palacios, careciendo de fundamento la solicitud de revisión solicitada. Procediendo de conformidad con lo establecido en el art.102.3.

SEGUNDO. El órgano competente para la revisión de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local modificada por ley 11/1999, es el Pleno. Por tanto dicho órgano es el competente para la INADMISIÓN A TRAMITE DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO.”

Visto lo cual, Propongo a la Comisión Informativa Urbanismo, la Aprobación del siguiente DICTAMEN:
“Examinado la documentación obrante en el expediente y en cumplimiento del requerimiento efectuado con fecha 18 de julio del 2016 por D. Luis E. Palacios de revisión de oficio de licencia urbanística

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. INADMISIÓN A TRAMITE DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO de la licencia urbanística concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2015 y prórroga de 26 de Noviembre de 2015 para reforma de edificación para instalación de Restaurante, al no apreciar la concurrencia de ningún motivo o causa de nulidad aludida en el escrito presentado por Luis E. Palacios, careciendo de fundamento la solicitud de revisión solicitada. Procediendo de conformidad con lo establecido en el art.102.3.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ALTAS DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la propuesta del Sr. Concejales-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 26 de Septiembre de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes de inscripción, presentadas por distintas asociaciones, y los informes técnicos realizados al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de las siguientes:

- A. ASOCIACIÓN ILITURGI CLUB DE FÚTBOL 2016**
- B. ASOCIACIÓN STOP AL MALTRATO INTRAFAMILIAR (ASMIF)**
- C. ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA LOS ROMEROS**

En el mismo sentido, propongo sean incluidos como miembros de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana:

D. Juan Lucas García Cámara, con D.N.I. Nº 52.540.724-F, en representación de la *Asociación Iliturgi Club de Fútbol 2016.*

D^a. Manuela Luque Campos, con D.N.I. Nº 52.546.777-B, en representación de la *Asociación Stop al Matrato Intrafamiliar (ASMIF).*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

D. Miguel Cano Villar, con D.N.I. nº 75.009.026-T, en representación de la *Asociación Peña Flamenca Los Romeros.*”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DEL GRUPO POPULAR DE REESTRUCTURACIÓN DE SUS MIEMBROS EN EL SENO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.- Queda enterado el Pleno del escrito mencionado en el epígrafe presentado por el Grupo Municipal Popular en el Registro Municipal de Entrada el día 20 de Septiembre de 2016 bajo el número 15.219 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“JESÚS MANUEL ESTRELLA MARTÍNEZ, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, cuya representación y demás datos personales constan acreditados en dicha Secretaría General, comparezco mediante la presente y digo:

Que mediante el presente escrito y dada la renuncia formulada por la concejal DÑA. ESTEFANÍA RAMOS ESTUDILLO y la toma de posesión como concejal del PP de D. EUGENIO JOAQUÍN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con la consecuente reestructuración de miembros en la distintas Comisiones Informativas, Comisiones Mixtas y Órganos de Gestión, se designan como integrantes de las mismas los siguientes concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, PATRIMONIO Y RÉGIMEN INTERIOR

TITULARES: Jesús Estrella y Francisco Carmona

SUPLENTES: Pedro Alcántara y Manuel Fernández

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO

TITULARES: Pedro Alcántara y Rosa María Fernández de Moya

SUPLENTES: Jesús Estrella y Francisco Carmona

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

TITULARES: Jesús Estrella y Francisco Carmona

SUPLENTES: Pedro Alcántara y Manuel Fernández

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, CUENTAS, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

TITULARES: Jesús Estrella y Manuel Fernández

SUPLENTES: Pedro Alcántara y Francisco Carmona

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE FESTEJOS.

TITULARES: Eugenio Martínez y Pedro Alcántara

SUPLENTES: Francisco Carmona y Jesús Estrella

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL.

TITULARES: Jesús Estrella y Francisco Carmona

SUPLENTES: Pedro Alcántara Vega y Manuel Fernández

7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

TITULARES: Félix Caler y Francisco Carmona

SUPLENTES: Jesús Estrella y Pedro Alcántara

8.- COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA

TITULARES: Félix Caler y Rosa María Fernández

SUPLENTES: Jesús Estrella y Pedro Alcántara



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

9.- COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSUMO

TITULARES: Pedro Alcántara y Eugenio Martínez

SUPLENTES: Francisco Carmona y Manuel Fernández

10.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN

TITULARES: Rosa M^a. Fernández y Dolores Martín

SUPLENTES: Jesús Estrella y Pedro Alcántara

11.- COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD

TITULARES: Pedro Alcántara y Eugenio Martínez

SUPLENTES: Rosa María Fernández y Jesús Estrella

12.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y VIVIENDA

TITULARES: Jesús Estrella y Francisco Carmona

SUPLENTES: Pedro Alcántara y Manuel Fernández

13.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y COMERCIO

TITULARES: Jesús Estrella y Manuel Fernández

SUPLENTES: Francisco Carmona y Pedro Alcántara

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

TITULAR: Jesús Estrella

SUPLENTE: Francisco Carmona

15.- COMISIONES MIXTAS

15.1.- DE ESTÉTICA Y PATRIMONIO.

TITULAR: María Quirós

SUPLENTE: Jesús Estrella

15.2.- DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PEDANÍAS.

TITULAR: Francisco Carmona

SUPLENTE: Jesús Estrella

15.3.- DE TRÁFICO.

TITULAR: Francisco Carmona

SUPLENTE: Jesús Estrella

15.4.- COMISIÓN DE ABSENTISMO Y ESCOLARIZACIÓN.

TITULAR: Rosa M^a. Fernández

SUPLENTE: Dolores Martín

16.- ÓRGANOS DE GESTIÓN.

16.1. CONSEJO ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DE CULTURA.

TITULAR: María Quirós

SUPLENTE: Jesús Estrella

16.2. CONSEJO ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

TITULAR: Eugenio Martínez

SUPLENTE: Manuel Fernández

16.3. ÓRGANOS COLEGIADOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

- ÓRGANO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

TITULAR: Dolores Martín

SUPLENTE: Rosa M^a. Fernández

- COMISIÓN DE PLANES DE INTERVENCIÓN SOCIAL-FAMILIAR

TITULAR: Dolores Martín

SUPLENTE: Rosa M^a. Fernández

- CONSEJO LOCAL DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

TITULAR: Dolores Martín
SUPLENTE: Rosa M^a. Fernández

- CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA

TITULAR: Rosa M^a. Fernández
SUPLENTE: Dolores Martín

- CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES

TITULAR: Dolores Martín
SUPLENTE: Rosa M^a. Fernández

- CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES

TITULARES: Dolores Martín y Rosa M^a. Fernández
SUPLENTE: Jesús Estrella y Francisco Carmona

- CONSEJO LOCAL DE MUJER E IGUALDAD

TITULAR: Rosa M^a. Fernández
SUPLENTE: Dolores Martín

17.- CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANDÚJAR

TITULARES: Jesús Estrella y Manuel Fernández
SUPLENTE: Pedro Alcántara y Francisco Carmona

18.- CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD.

TITULAR: Pedro Alcántara
SUPLENTE: Eugenio Martínez

19.- CONSEJO LOCAL DE DEPORTES.

TITULAR: Eugenio Martínez
SUPLENTE: Manuel Fernández

20.- COMISIONES DE SEGUIMIENTO

20.1. DE INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO/CONVENIO.

TITULAR: Francisco Carmona
SUPLENTE: Jesús Estrella

20.2. PLAN DE CLAUSURA DE LA FUA.

TITULAR: Jesús Estrella
SUPLENTE: Francisco Carmona

21.- MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

TITULAR: Francisco Carmona
SUPLENTE: Jesús Estrella

22.- JUNTA GENERAL CONSORCIO AGUAS RUMBLAR

TITULAR: Félix Caler
SUPLENTE: Pedro Alcántara

23.- JUNTA GENERAL RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GUADALQUIVIR

TITULAR: Pedro Alcántara
SUPLENTE: Félix Caler

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno toma conocimiento del escrito epigrafiado.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, se produce un receso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos.

Durante el receso se incorpora a la sesión D^a. María Quirós Gómez, Concejala del Grupo Municipal Popular.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A CURSOS DE FORMACIÓN Y ESCUELAS TALLER.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 26 de Septiembre de 2016, bajo el número 15.427, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Formación Profesional para el Empleo, es un instrumento fundamental a los efectos de potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas. Como sabemos las competencias en formación y empleo le corresponde a la administración autonómica y en esta línea, los ayuntamientos somos en gran medida los que las desarrollamos por nuestra condición de administración más cercana al ciudadano.

En este sentido la última convocatoria emitida por la Junta de Andalucía es del 11 de Noviembre de 2011 y es ahora cinco años después cuando se publica una orden con el mismo objeto el 3 de Junio de 2016. En esta fecha, se publica en el BOJA las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones públicas pero aún no se conocen la denominación de los posibles cursos a impartir.

Es el día 2 de septiembre cuando la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio publica la Convocatoria de dichos Cursos de Formación con un plazo de 10 días para poder presentar la solicitud por parte de los ayuntamientos, aportando ya si, el listado completo por provincias de los cursos que se podrían realizar.

El Ayuntamiento de Andújar posee aulas y espacios homologados para poder desarrollar esta actividad formativa, pero además la Junta exige, la acreditación individual y específica de cada uno de los cursos que se vayan a impartir la cual suele tardar algunos meses. En este sentido, el Ayuntamiento ya tenía acreditados algunos cursos como: ARTES GRÁFICAS, HOSTELERÍA, TURISMO, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, etc., pero resulta que estos, no forman parte de la oferta formativa de la Junta en esta convocatoria de 2016.

Añadir además que el mecanismo utilizado por la Consejería, impedía solicitar aquellos cursos que no estaban acreditados previamente.

En definitiva y como resumen, cuando la Junta de Andalucía publica la Orden en el mes de Junio, aun no se sabe nada de cuales son los Cursos de Formación que van a ofertar para poder así comenzar desde Andújar a acreditar a aquellos que más nos interesen, y cuando al fin sale la convocatoria en Septiembre, no se nos permite acreditar ninguno nuevo.

De igual forma sucede con la Escuela Taller, Casa de Oficio y Talleres de Empleo aunque en este caso estamos aún pendiente de que salga la Convocatoria Pública.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a que en próximas ediciones las Entidades y Ayuntamientos puedan acreditar los cursos o bien publicando el listado de cursos meses antes de la convocatoria o permitiendo la acreditación de estos en la misma solicitud de la subvención.

2.- Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a modificar la Orden para que sea posible la acreditación para este año de los cursos de interés para Andújar.

3.- Dar la publicidad y el trámite que legalmente corresponda.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en Institucional con una pequeña modificación consensuada asimismo durante el receso, quedando el texto final de la **MOCIÓN INSTITUCIONAL** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Formación Profesional para el Empleo, es un instrumento fundamental a los efectos de potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas. Como sabemos las competencias en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

formación y empleo le corresponde a la administración autonómica y en esta línea, los ayuntamientos somos en gran medida los que las desarrollemos por nuestra condición de administración más cercana al ciudadano.

En este sentido la última convocatoria emitida por la Junta de Andalucía es del 11 de Noviembre de 2011 y es ahora cinco años después cuando se publica una orden con el mismo objeto el 3 de Junio de 2016. En esta fecha, se publica en el BOJA las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones públicas pero aún no se conocen la denominación de los posibles cursos a impartir.

Es el día 2 de septiembre cuando la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio publica la Convocatoria de dichos Cursos de Formación con un plazo de 10 días para poder presentar la solicitud por parte de los ayuntamientos, aportando ya si, el listado completo por provincias de los cursos que se podrían realizar.

El Ayuntamiento de Andújar posee aulas y espacios homologados para poder desarrollar esta actividad formativa, pero además la Junta exige, la acreditación individual y específica de cada uno de los cursos que se vayan a impartir la cual suele tardar algunos meses. En este sentido, el Ayuntamiento ya tenía acreditados algunos cursos como: ARTES GRÁFICAS, HOSTELERÍA, TURISMO, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, etc., pero resulta que estos, no forman parte de la oferta formativa de la Junta en esta convocatoria de 2016.

Añadir además que el mecanismo utilizado por la Consejería, impedía solicitar aquellos cursos que no estaban acreditados previamente.

En definitiva y como resumen, cuando la Junta de Andalucía publica la Orden en el mes de Junio, aun no se sabe nada de cuales son los Cursos de Formación que van a ofertar para poder así comenzar desde Andújar a acreditar a aquellos que más nos interesen, y cuando al fin sale la convocatoria en Septiembre, no se nos permite acreditar ninguno nuevo.

En atención a lo expuesto, el Pleno de la Corporación Municipal realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a que en próximas ediciones las Entidades y Ayuntamientos puedan acreditar los cursos o bien publicando el listado de cursos meses antes de la convocatoria o permitiendo la acreditación de estos en la misma solicitud de la subvención.

2.- Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a modificar la Orden para que sea posible la acreditación para este año de los cursos de interés para Andújar.

3.- Dar la publicidad y el trámite que legalmente corresponda.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POR EL MANTENIMIENTO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES Y ZONAS VERDES DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 26 de Septiembre de 2016, bajo el número 15.430, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

No cabe duda que los espacios públicos de una ciudad, sus parques, plazas, jardines y zonas verdes, son los que propician una mayor calidad de vida a los vecinos y vecinas. Son puntos de encuentro donde se fragua la convivencia, el día a día de los ciudadanos y donde se propicia desde la práctica del deporte, hasta los momentos de diversión y esparcimiento de los más pequeños.

Igualmente, y si bien dichos espacios públicos requieren un esfuerzo municipal durante todos los días del año, en lo que a su conservación y mantenimiento se refiere, no pasa desapercibido el hecho, que son los meses de buen tiempo los que comportan un uso más intensivo de dichos espacios por los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, y son precisamente esos meses, los que requieren un mayor esfuerzo municipal a la hora de planificar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

prestación de los servicios públicos que permiten la conservación y mantenimiento de dichos espacios públicos: limpieza, reparaciones, jardinería, etc...

La deficiente prestación de dichos servicios públicos en los últimos meses en nuestra ciudad, es lo que ha propiciado el deterioro progresivo de los espacios públicos en Andújar y sus Pedanías: rotura de pavimentos y calzadas que no se reparan, fuentes sucias, fuentes atrancadas con aguas estancadas que son un foco de infecciones, árboles que no se podan y cuyas ramas caen con peligro para los viandantes, árboles y plantas que no se riegan adecuadamente y se secan y no se reponen, iluminación que no se repone, deficiente limpieza, jardines que no se cuidan, etc...

No se trata de una percepción, se trata de una realidad que se puede constatar día a día en cualquier espacio público de Andújar y de sus Pedanías, y que está comportando una queja continua generalizada de la ciudadanía, que así nos lo transmiten de forma personal diariamente y de la que también día a día se hacen eco las redes sociales. No es un tema por tanto que pase desapercibido, sino que se conoce y está a la vista y sorprende que pese a ello, no se articulen las medidas necesarias desde el gobierno municipal, no sólo para dar respuesta a las continuas quejas, sino también para planificar y coordinar de forma adecuada los recursos municipales para prestar dichos servicios públicos de forma óptima y evitar las situaciones de abandono, deterioro y falta de conservación y mantenimiento que se denuncian en la presente moción.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS.

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta al Sr. Alcalde y al Gobierno Municipal para que desde la planificación y coordinación de las áreas municipales competentes y adoptando las medidas que se consideren necesarias, se garantice la conservación y mantenimiento adecuado de los espacios públicos, parques, plazas, jardines y zonas verdes tanto de Andújar como de sus Pedanías, y todo ello, para evitar las situaciones de abandono, deterioro y falta de conservación y mantenimiento que se denuncian en la presente moción”.

D. Jesús Estrella Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, lee y defiende la moción.

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (8 PP + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda, por tanto, rechazada la moción epigrafiada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL SR. ALCALDE A QUE SE REÚNA Y ESCUCHE A LOS ALCALDES PEDÁNEOS Y ATIENDA SUS NECESIDADES.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 26 de Septiembre de 2016, bajo el número 15.432, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las singularidades de cada Pedanía y su separación física de Andújar junto con el hecho de que sus vecinos y vecinas también lo son de Andújar y tienen derecho por tanto a recibir los mismos servicios públicos y en igualdad de condiciones que el resto de los vecinos de Andújar, justifica el hecho, entre otras cuestiones, de que cada Pedanía cuente con un Alcalde o Alcaldesa Pedánea, elegidos democráticamente, que defienda y represente los intereses de los vecinos/as de cada Pedanía.

Cada Alcalde o Alcaldesa Pedánea es por tanto el interlocutor válido para trasladar de forma permanente las reivindicaciones, necesidades y propuestas que afectan y benefician a los vecinos y vecinas de cada una de las Pedanías de Andújar, esto es, San José de Escobar, Los Villares, La Ropera, Vegas de Triana y Llanos del Sotillo, Pedanías todas ellas, donde residen y viven más de 2.000 vecinos y vecinas de nuestra ciudad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

La efectiva interlocución de cada Alcalde/sa Pedáneo así como la tutela efectiva que garantice la defensa de los intereses de los vecinos y vecinas de cada Pedanía, pasa necesariamente por la colaboración institucional y la implicación activa del gobierno municipal del Ayuntamiento de Andújar, a través del Alcalde y de cada uno de los concejales del gobierno municipal de la ciudad de Andújar.

Si, ni el Alcalde de Andújar ni el gobierno municipal, atienden ni escuchan a los Alcaldes Pedáneos, no sólo se está ninguneando la representatividad democrática que las urnas otorgan a cada Alcalde/sa Pedáneo, sino que también se está perjudicando los legítimos intereses de los vecinos/as de cada Pedanía en la satisfacción de sus necesidades más básicas así como en la óptima prestación de los servicios públicos a los que tienen derecho.

Precisamente la presente Moción viene a evidenciar la quiebra actual de las relaciones instituciones y de colaboración del Alcalde de Andújar y del Gobierno municipal con los Alcaldes Pedáneos de las Pedanías de Andújar y la necesidad urgente de que éstos sean al menos escuchados y atendidos en sus necesidades.

Prueba de lo expuesto, es el escrito que los cuatro Alcaldes Pedáneos de las Pedanías de Los Villares, La Ropera, Vegas de Triana y Sotillo, suscribieron conjuntamente el pasado 22 de Agosto, esto es, **hace más de un mes**, y remitieron al Alcalde de Andújar, donde solicitaron “*una reunión urgente con el Alcalde de Andújar para tratar los siguientes temas: Tener reuniones periódicas en un intervalo de dos meses aproximadamente, necesidades de cada Pedanía, pago a proveedores y mayor comunicación con los concejales, ya que alguno no coge ni el teléfono*”.

Como se ha expuesto, ha pasado más de un mes desde que se presentó dicho escrito y los Alcaldes Pedáneos aún no han sido recibidos por el Alcalde de Andújar y por tanto no se han podido trasladar al gobierno municipal sus legítimas reivindicaciones, generando ello una situación de desamparo que afecta negativamente y perjudica a los vecinos y vecinas de las Pedanías de Andújar.

Se pretende por tanto con la presente Moción, acabar con la falta de consideración que se está teniendo con los Alcaldes Pedáneos por parte del Alcalde y del gobierno municipal, que sean atendidos y escuchados, y que se articulen los mecanismos de colaboración institucional necesarios para, desde la lealtad institucional y el reconocimiento de su representatividad democrática, se dé respuesta a sus reivindicaciones, propuestas y necesidades, que son a su vez, las reivindicaciones, propuestas y necesidades de los más de 2.000 vecinos y vecinas de las Pedanías de Los Villares y San José de Escobar, La Ropera, Vegas de Triana y Sotillo.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta al Sr. Alcalde a que de forma urgente se reúna con los Alcaldes Pedáneos de Los Villares, La Ropera, Vegas de Triana y Sotillo, tal y como le tienen interesado en la solicitud suscrita de forma conjunta por los cuatro Alcaldes Pedáneos y presentada el pasado 22 de Agosto de 2016 y cuyo contenido se ha hecho constar en el cuerpo de la presente Moción.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta al Sr. Alcalde y al Gobierno Municipal para que, desde la consideración debida a los Alcaldes Pedáneos de Los Villares, La Ropera, Vegas de Triana y Sotillo por parte del Alcalde y del gobierno municipal, éstos sean atendidos y escuchados, y que se articulen los mecanismos de colaboración institucional necesarios para, desde la lealtad institucional y el reconocimiento de su representatividad democrática, se dé respuesta a sus reivindicaciones, propuestas y necesidades, que son a su vez, las reivindicaciones, propuestas y necesidades de los más de 2.000 vecinos y vecinas de las Pedanías de Los Villares y San José de Escobar, La Ropera, Vegas de Triana y Sotillo”.

D. Jesús Estrella Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, lee y defiende la moción.

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (8 PP + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Queda, por tanto, rechazada la moción epigrafiada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL ARREGLO DE LA CARRETERA VALTODANO.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 26 de Septiembre de 2016, bajo el número 15.433 y que, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en **INSTITUCIONAL** con el siguiente tenor literal:

“Sin duda alguna, y no solo como consecuencia de la crisis económica, es la agricultura el sustento principal del término municipal de Andújar, al igual que en gran parte de la provincia de Jaén. Un sector económico, el primario, que en nuestro entorno genera numerosos puestos de trabajo, además de una economía de escala y social que repercute de forma positiva en el resto del municipio. Este sector además, debido a numerosos factores que no vamos a analizar en este texto, no pasa por uno de sus mejores momentos, siendo tremendamente difícil para las pequeñas y medianas explotaciones, seguir siendo rentables para sus propietarios.

Desde IU creemos que es necesario que las administraciones, a distintos niveles, de la provincia de Jaén, deben de poner todo su ahínco y capacidad en facilitar en la medida de lo posible la tarea de los agricultores de la zona. Debemos facilitar infraestructuras, actualizar sistemas de regadíos, etc....

Una de las carreteras más transitada por los agricultores de nuestra comarca, entre otros usuarios, es sin duda la carretera de Valtodano, carretera que transcurre por Andújar, Villanueva de la Reina, La Higuera y Arjona, así como afecta a los agricultores encuadrados en las comunidades de dichos municipios. Sirve de conexión a los núcleos de población de “La Rotura”, “Los Barrios”, “Bosteza”, “Los Cortijuelos” y la zona industrial del entorno de Koype. Y además es usada frecuentemente por operarios de Endesa, de la Estación Fotovoltaica de la zona, de Renfe y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Es esta última, la CHG, la que en su momento acometió las obras de acondicionamiento allá por el año 1978, firmándose el 18 de julio del mismo año, una cesión de uso y propiedad entre el presidente de la Comunidad de Regantes y el Presidente de CHG, aplicándose el Real Decreto 1761/1977 de 17 Junio del corriente, (BOE 168 de 15 de Julio). En dicho acuerdo, los comuneros se hacen responsables de:

- 1.- Estación elevadora.
- 2.- Canales y acequias principales.
- 3.- Desagües de canales y acequias principales.
- 4.- Gastos de funcionamiento, generales y amortizaciones pendientes.

Los comuneros son conscientes de que ese acuerdo vinculante los obliga a responsabilizarse de los gastos ocasionados por las obras de adecuación y rehabilitación, pero atendiendo al uso público de dicha carretera, y teniendo en cuenta el valor social y económico que genera en esta comarca los agricultores que la utilizan, así como el alto coste de dicha actuación, solicitan la colaboración de CHG (administración originariamente responsable) para dicha rehabilitación el al menos un 75% del coste total, siendo el otro 25% sufragado por el resto de usuarios.

Acuerdos:

1.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que se haga responsable del 75% del coste total de la adecuación de la carretera de Valtodano, debido al valor económico y social que dicha infraestructura supone para la zona.

2.- Dar traslado del acuerdo a los Presidentes de las diferentes comunidades de regantes, de Endesa y Renfe, como empresas afectadas por el acuerdo.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AL PUEBLO CUBANO.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 26 de Septiembre de 2016, bajo el número 15.435 y que, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en **INSTITUCIONAL** con el siguiente tenor literal:

“Exposición de Motivos.- En este último año se ha producido un avance importante para normalizar las relaciones políticas, económicas y sociales entre los gobiernos de Cuba, y de los EE.UU. de América. La visita reciente del presidente de los EE.UU a Cuba ha sido un paso histórico que ha levantado muchas expectativas en ambos países en aras de unas nuevas relaciones bilaterales. Sin embargo, la Resolución 69/5 de este año, de la Asamblea General de la ONU titulada “Necesidad de poner fin al Bloqueo económico, comercial y financiero de los EE.UU de América contra Cuba” concluyó con 191 países a favor de la resolución y dos en contra, EE.UU e Israel, sin ninguna abstención.

Esta es una expresión contundente de que todos los gobiernos del mundo solicitan que se levante el embargo a este país, y el municipio de Andújar también quiere mostrar su compromiso con la proximidad de los vínculos fraternales e históricos que nos unen con el pueblo de Cuba.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno de la Corporación Municipal adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar, muestra su apoyo al levantamiento del bloqueo político, económico, comercial y financiero que el gobierno de los EE.UU. de América mantiene contra Cuba y se pronuncia por unas relaciones basadas en el respeto a la legalidad internacional, la paz, la libertad y la cooperación entre ambos pueblos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Representación de la ONU en España, al Ministerio de Asuntos Exteriores de España, a la Embajada de EE.UU. en España, al Consulado de Cuba en Andalucía y al Gobierno de Andalucía”.

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO VIGÉSIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Tras la intervención de los Portavoces del Grupo Municipal de Izquierda Unida y del Grupo Municipal Popular efectuando sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día veintinueve de Septiembre dos mil dieciséis. Doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Jesús Riquelme García